

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	85
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	88
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	90
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	90
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	90
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	96
4.1. Ingresos y Egresos.....	96
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	97
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	97
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	110
5.3. Dictamen	111

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del **Instituto Veracruzano de las Mujeres** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XVI, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiero-presupuestal.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$67,054,731.91	\$66,717,955.02
Muestra Auditada	40,232,839.15	42,505,325.39
Representatividad de la muestra	60.00%	63.71%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2025.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera generada por los entes públicos, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, tienen por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen los entes públicos.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la Comisión Federal de Electricidad, como empresa pública del Estado.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores sujetos a este tipo de régimen de asegurados.
- Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, están establecidas en otros ordenamientos y en dicho Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como el establecimiento de las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; Además de permitir evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de este deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal para que el Gobierno del Estado participe en la Planeación Nacional del Desarrollo, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tienen por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto regir las relaciones jurídicas de trabajo en los Poderes del Estado, los municipios, los organismos descentralizados del Estado o municipales, y las empresas de participación estatal o municipales que tengan a su cargo función de servidores públicos, y sus trabajadores, con excepción de las que señala la propia ley.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$14,898.87
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	25,000,000.00	67,039,833.04
TOTAL DE INGRESOS	\$25,000,000.00	\$67,054,731.91

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$19,018,360.00	\$18,356,715.23
Materiales y Suministros	672,252.00	3,065,488.48
Servicios Generales	5,276,388.00	40,279,633.48
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	33,000.00	429,261.96
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	2,326,125.57
Inversión Pública	0.00	2,260,730.30
TOTAL DE EGRESOS	\$25,000,000.00	\$66,717,955.02

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	6	7
TOTAL	6	7

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-067/2025/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir efectivo o equivalentes”, respecto de las “Cuentas por cobrar a corto plazo”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$97,120.29, del cual aun cuando el Instituto proporcionó evidencia documental de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importe generado en ejercicios anteriores	Importe generado en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025
1-1-2-0-0000-0000	Derechos a recibir efectivo o equivalentes			
1-1-2-2-0000-0000	Cuentas por cobrar a corto plazo			
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas y Planeación	\$0.00	\$96,670.29	\$96,670.29
1-1-2-2-0006-0017	Secretaría de Finanzas y Planeación 2024	450.00	0.00	450.00
Total		\$450.00	\$96,670.29	\$97,120.29

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257 y 258 fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES

Observación Número: FP-067/2025/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Bienes muebles” al 31 de diciembre de 2025, se identificó que el Instituto, en su carácter de comodante, celebró treinta y dos contratos de comodato con diversos Ayuntamientos; sin embargo, no fue posible identificar el registro contable en el rubro de “Otros activos no circulantes”, cuenta 1.2.9.3 “Bienes en comodato”, ni su revelación en las notas a los estados financieros. Asimismo, se detectaron expedientes correspondientes a los contratos de comodato incompletos que impiden la identificación física y conocer el valor de los bienes, situación que afecta la confiabilidad, integridad y razonabilidad del patrimonio reportado, como se detalla a continuación:

Número de contrato	Comodatario	Inicio de la vigencia del contrato	Término de la vigencia del contrato	Descripción de los bienes	Importe
VM/DA/COMODATO/001/2025	El H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata	01/07/2025	31/12/2025	Computadora de escritorio Dell Inspiron 3470	\$12,359.02
				Computadora de escritorio, lector de tarjetas, entrada usb	10,082.29

Número de contrato	Comodatario	Inicio de la vigencia del contrato	Término de la vigencia del contrato	Descripción de los bienes	Importe
IVM/DA/COMODATO/002/2025	El H. Ayuntamiento de Tamiahua	01/12/2024	31/12/2025	No identificado	
IVM/DA/RMSG/PAIBIM/COMODATO/002/2025	El H. Ayuntamiento de Boca del Río	29/05/2025	31/12/2025	No identificado	
IVM/DA/COMODATO/003/2025	El H. Ayuntamiento de Ozuluama de Mascareña	01/12/2024	31/12/2025	Video proyector con salida svga a 2700 lumens	12,000.00
				Computadora de escritorio Vostro 3471	12,031.50
IVM/DA/COMODATO/03/2025	El H. Ayuntamiento de Cosamaloapan	01/08/2025	31/12/2025	Computadora de escritorio Vostro 3471 intel	12,031.50
				Computadora de escritorio memoria de 6 gb ddr3	12,399.95
IVM/DA/COMODATO/004/2025	El H. Ayuntamiento de Ixcatepec	01/12/2024	31/12/2025	No identificado	
IVM/DA/COMODATO/004/2025	El H. Ayuntamiento de Benito Juárez	26/09/2025	31/12/2025	Computadora portátil con procesador intel core i5	19,655.00
IVM/DA/COMODATO/006/2025	El H. Ayuntamiento de Zontecomatlán	01/12/2024	31/12/2025	No identificado	
IVM/DA/COMODATO/007/2025	El H. Ayuntamiento de Filomeno Mata	01/12/2024	31/12/2025	Computadora de escritorio amd, mem 4 gb	9,000.00
				Computadora de escritorio amd, mem 4 gb	9,000.00
IVM/DA/COMODATO/008/2025	El H. Ayuntamiento de Acatlán	01/12/2024	31/12/2025	Computadora de escritorio pantalla de 18.5	16,000.00
				Computadora de escritorio cpu, monitor Dell, teclado y mouse	16,224.00
				Multifuncional Epson Ecotank	12,153.00
IVM/DA/COMODATO/008/2025	El H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata	26/09/2025	31/12/2025	Computadora portátil con procesador intel core i5	19,655.00
				Video proyector portátil Benq mx560	11,147.60
				2 escritorio tipo ejecutivo	14,090.90

Número de contrato	Comodatario	Inicio de la vigencia del contrato	Término de la vigencia del contrato	Descripción de los bienes	Importe
IVM/DA/COMODATO/010/2025	El H. Ayuntamiento de las Choapas	26/09/2025	31/12/2025	Video proyector portátil Benq mx560	19,655.00
				Mesa plegable tipo portafolio color almendra	7,369.98
				Escritorios tipo ejecutivo con cajones de madera	14,090.90
IVM/DA/COMODATO/010B/2025	El H. Ayuntamiento de Xico	01/12/2024	31/12/2025	Computadora de escritorio Thincence marca Lenovo	8,625.00
				Computadora de escritorio memoria de 6 gb ddr3	12,399.95
				Computadora portátil 240gb 14 Intel Core	8,320.20
IVM/DA/COMODATO/011/2025	El H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre	26/09/2025	31/12/2025	Computadora portátil con procesador Intel Core	19,655.00
				Impresora multifuncional Epson Ecotank i3210	7,369.98
				Video proyector portátil Benq mx560	11,147.60
IVM/DA/COMODATO/011/2025	El H. Ayuntamiento de Tlalnelhuayocan	01/12/2024	30/06/2025	Computadora de escritorio Dell Inspiron 3470	12,359.02
				Computadora de escritorio lector de tarjetas, entrada usb	10,082.29
IVM/DA/COMODATO/012/2025	El H. Ayuntamiento de Misantla	26/09/2025	31/12/2025	Computadora portátil con procesador Intel Core i5	19,655.00
				Video proyector portátil Benq mx560	11,147.60
IVM/DA/COMODATO/012/2025	El H. Ayuntamiento de Naolinco	01/12/2024	31/12/2025	Computadora de escritorio lector de tarjetas, entrada usb	10,082.29
				Escritorio laminado de estructura de acero	13,500.00
IVM/DA/COMODATO/013/2025	El H. Ayuntamiento de Naolinco	26/09/2025	31/12/2025	Computadora portátil con procesador Intel Core i5	19,655.00
				Video proyector portátil Benq mx560	11,147.60
IVM/DA/COMODATO/013/2025	El H. Ayuntamiento de Atoyac	01/12/2024	31/12/2025	Computadora portátil	12,500.00
				Computadora portátil procesador Intel Core i5	15,633.00
				Computadora de escritorio con procesador Amd Cryzen	8,625.00

Número de contrato	Comodatario	Inicio de la vigencia del contrato	Término de la vigencia del contrato	Descripción de los bienes	Importe
IVM/DA/COMODATO/014/2025	El H. Ayuntamiento de Oteapan	26/09/2025	31/12/2025	Computadora portátil con procesador Intel Core i5	19,655.00
IVM/DA/COMODATO/014/2025	El H. Ayuntamiento de Comapa	01/12/2024	31/12/2025	Computadora de escritorio Vostro 3471 intel	12,031.50
				Computadora de escritorio laptop Aspire	12,372.76
				Computadora de escritorio laptop Ideapad	10,130.25
IVM/DA/COMODATO/015/2025	El H. Ayuntamiento de La Perla	01/12/2024	31/12/2025	Computadora de escritorio amd, mem 4 gb	9,000.00
				Computadora de escritorio memoria de 6 gb ddr3	12,399.95
IVM/DA/COMODATO/016/2025	El H. Ayuntamiento de Tehuipango	01/12/2024	31/12/2025	Computadora de escritorio entrada usb memoria ddr	10,082.29
				Computadora de escritorio entrada usb memoria ddr	10,082.29
IVM/DA/COMODATO/017/2025	El H. Ayuntamiento de Totutla	01/12/2024	31/12/2025	No identificado	
IVM/DA/COMODATO/018/2025	El H. Ayuntamiento de Camarón de Tejeda	01/12/2024	31/12/2025	Computadora portátil 240gb 14 Intel Core	8,320.20
				Computadora portátil 240gb 14 Intel Core	8,320.20
IVM/DA/COMODATO/019/2025	El H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía	01/12/2024	31/12/2025	Computadora de escritorio lector de tarjetas, entradas usb	10,082.29
				Computadora de escritorio lector de tarjetas, entradas usb	10,082.29
				Computadora de escritorio Hp 24-g20 procesador Amd	13,809.48
IVM/DA/COMODATO/022/2025	El H. Ayuntamiento de Tatahuicapan	26/09/2025	31/12/2025	No identificado	
IVM/DA/COMODATO/024/2025	El H. Ayuntamiento de Tatahuicapan de Juárez	01/12/2024	31/12/2025	Computadora de escritorio Amd, Mem 4gb	9,000.00
				Computadora de escritorio Amd, Mem 4gb	9,000.00
				Computadora de escritorio Amd, Mem 4gb	9,000.00

Número de contrato	Comodatario	Inicio de la vigencia del contrato	Término de la vigencia del contrato	Descripción de los bienes	Importe
IVM/DA/COMODATO/026/2025	El H. Ayuntamiento de Chinameca	01/12/2024	31/12/2025	Computadora de escritorio lector de tarjetas, entradas usb	10,082.29
				Computadora de escritorio lector de tarjetas, entradas usb	10,082.29
				Computadora portátil windows 11 home single language	12,749.10
IVM/DA/COMODATO/028/2025	El H. Ayuntamiento de Xico	26/09/2025	31/12/2025	Computadora portátil con procesador Intel Core i5	19,655.00
				Video proyector portátil Benq mx560	11,147.60
IVM/DA/COMODATO/029/2025	El H. Ayuntamiento de Yanga	26/09/2025	31/12/2025	Computadora portátil con procesador Intel Core i5	19,655.00
				Video proyector portátil Benq mx560	11,147.60
				Impresora multifuncional Epson Ecotank i3210	8,369.98
IVM/DA/COMODATO/031/2025	El H. Ayuntamiento de Zongolica	26/09/2025	31/12/2025	Computadora portátil con procesador Intel Core i5	19,655.00
				Video proyector portátil Benq mx560	11,147.60
				Impresora multifuncional Epson Ecotank i3210	8,369.98
				Total	\$766,280.11

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

* Los datos de la columna "Descripción de los bienes" señalados como "No identificado", corresponden a los contratos de comodato que fueron proporcionados de manera incompleta.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones III y XLI y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2430 y 2444 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivos de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

PASIVO

Observación Número: FP-067/2025/004 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Cuentas por pagar a corto plazo”, respecto de la cuenta “Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$161,036.19, del cual aun cuando el Instituto proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, lo que podría generar un pasivo contingente derivado del financiamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importes generados en ejercicios anteriores	Importe generado en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025
2-1-1-0-0000-0000	Cuentas por pagar a corto plazo			
2-1-1-7-0000-0000	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo			
2-1-1-7-0002-0001	Instituto Mexicano del Seguro Social Trabajadores	\$6,115.86	\$587.47	\$6,703.33
2-1-1-7-0005-0014	Impuesto Sobre Nómina y Otros que Deriven 2024	154,332.86	0.00	154,332.86
Total		\$160,448.72	\$587.47	\$161,036.19

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 y 40 A de la Ley del Seguro Social; 6 fracción I y 21 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 101, 102, 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

Observación Número: FP-067/2025/005 ADM

Derivado de la revisión de los rubros “Cuentas por pagar y provisiones a corto plazo”, respecto de las cuentas “Servicios personales y proveedores por pagar a corto plazo”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$141,190.17, del cual aun cuando el Instituto presentó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importes generados en ejercicios anteriores	Importe generado en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025
2-1-1-0-0000-0000	Cuentas por pagar a corto plazo			
2-1-1-1-0000-0000	Servicios personales por pagar a corto plazo			
2-1-1-1-0001-0007	Remuneraciones por pagar 2017 corto plazo	\$9,375.99	\$0.00	\$9,375.99
2-1-1-1-0001-0009	Remuneraciones por pagar 2019 corto plazo	26,408.73	0.00	26,408.73
2-1-1-1-0001-0010	Remuneraciones por pagar 2020 corto plazo	9,910.68	0.00	9,910.68
2-1-1-1-0001-0011	Remuneraciones por pagar 2022 corto plazo	13,716.46	0.00	13,716.46
2-1-1-1-0002-0007	Remuneraciones por pagar 2022 C. T.	6,705.52	0.00	6,705.52

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importes generados en ejercicios anteriores	Importe generado en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025
2-1-1-1-0004-0009	Seguridad social y seguros por pagar 2019	1,443.87	0.00	1,443.87
2-1-1-1-0004-0010	Seguridad social y seguros por pagar 2020	3,032.08	0.00	3,032.08
2-1-1-1-0004-0011	Seguridad social y seguros por pagar 2021	4,597.89	0.00	4,597.89
2-1-1-1-0004-0012	Seguridad social y seguros por pagar 2022	457.27	0.00	457.27
2-1-1-1-0004-0013	Seguridad social y seguros por pagar 2023	1,245.80	0.00	1,245.80
2-1-1-1-0004-0014	Seguridad social y seguros por pagar 2024	1,753.32	0.00	1,753.32
2-1-1-1-0005-0006	Otras prestaciones sociales 2016 y anteriores	19,858.77	0.00	19,858.77
2-1-1-1-0005-0007	Otras prestaciones sociales 2017 y anteriores	1,775.77	0.00	1,775.77
2-1-1-1-0005-0009	Otras prestaciones sociales 2019 y anteriores	6,339.37	0.00	6,339.37
2-1-1-1-0005-0010	Otras prestaciones sociales 2020 y anteriores	907.04	0.00	907.04
2-1-1-1-0005-0011	Otras prestaciones sociales 2022 y anteriores	12,226.54	0.00	12,226.54
2-1-1-2-0000-0000	Proveedores por pagar a corto plazo			
2-1-1-2-0001-0012	Deuda por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar 2022	3.55	0.00	3.55
2-1-1-2-0001-0013	Deuda por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar 2023	21,431.52	0.00	21,431.52
Total		\$141,190.17	\$0.00	\$141,190.17

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 186 fracciones XXIV y XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FP-067/2025/006 ADM

Derivado de la revisión del género “Gastos y otras pérdidas”, respecto de los “Gastos de funcionamiento”, capítulo 1000 “Servicios personales” devengados durante el ejercicio 2025, se detectó que el Instituto realizó registros presupuestales/contables por concepto de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) bajo el registro patronal F54-37504-36-0, no obstante, la documentación comprobatoria revela transferencias bancarias a favor de la SEFIPLAN, sin que se proporcionara evidencia documental del Convenio de Coordinación o de Adhesión celebrado con dicha Secretaría, que faculte jurídicamente el uso del referido registro patronal centralizado, o bien, un instrumento jurídico equivalente que otorgue certeza respecto de la titularidad del registro patronal, sin vulnerar la personalidad jurídica, el patrimonio propio y la autonomía de gestión del Instituto o, en su caso, los documentos probatorios emitidos por el IMSS que se detallan a continuación:

- a. Tarjeta de identificación patronal (TIP);
- b. Aviso de alta patronal / inscripción en el seguro de riesgos de trabajo (Formato ARP-PM);
- c. Constancia de registro en el escritorio virtual del IMSS;
- d. Cédulas de determinación del IMSS (SUA / SIPARE), y
- e. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de pago de cuotas.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidores y ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; 5 A fracciones IV y VIII, 15 fracciones I, II y III, 39, 39 A, 39 C y 39 D de la Ley del Seguro Social; 12 y 14 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 186 fracciones XVIII y XXII, 257, 261 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

CUENTA PÚBLICA

Observación Número: FP-067/2025/008 ADM

Derivado de la revisión de los estados financieros del Instituto, se detectó que al 31 de diciembre de 2025 reflejan un ahorro contable por un monto de \$942,936.16 y un superávit presupuestal por un monto de \$240,106.60, como se detalla a continuación:

Estado de Actividades		Estado Analítico de Ingresos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Ingresos y otros beneficios	\$67,054,731.91	Ingresos y otros beneficios (recaudado)	\$66,958,061.62
Gastos y otras pérdidas	66,111,795.75	Gastos y otras pérdidas (devengado)	66,717,955.02
Resultado: Ahorro contable	\$942,936.16	Resultado: Superávit presupuestal	\$240,106.60

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Respecto del superávit presupuestal, éste se encuentra integrado de la siguiente forma:

Fuente de financiamiento	Estado Analítico de Ingresos		Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos			Superávit presupuestal
	Autorizado	Recaudado	Autorizado	Ejercido	Disponibilidad	
	(A)	(B)	(C)	(D)	E= (C-D)	
110225	\$15,823,706.00	\$23,781,299.06	\$15,823,706.00	\$14,936,441.30	\$887,264.70	\$232,345.94
110625	9,176,294.00		9,176,294.00	8,612,511.82	563,782.18	
170125	7,760.66	7,760.66	7,760.66	0.00	7,760.66	7,760.66
Total	\$25,007,760.66	\$23,789,059.72	\$25,007,760.66	\$23,548,953.12	\$1,458,807.54	\$240,106.60

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

* Las fuentes de financiamiento son:

- 110225 "Subsidio Estatal/Participaciones 2025".
- 110625 "Refugio para Mujeres en Situación de Violencia 2025".
- 170125 "Otros ingresos estatales 2025".

Respecto del remanente financiero de las fuentes de financiamiento 110225 “Subsidio estatal/participaciones 2025” y 110625 “Refugio para mujeres en situación de violencia 2025” por \$232,345.94, el Instituto no exhibió la evidencia documental que demuestre los reintegros de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2025, incluyendo los rendimientos financieros correspondientes, ante las instancias competentes.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 13 fracción I y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 186 fracción XI, 194 y 258 fracciones I, II y V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 74, 75 y 76 del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 26 de diciembre de 2024; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-067/2025/001

Implementar mecanismos y procedimientos de control interno para que los recursos recibidos en cuentas bancarias que correspondan parcial o totalmente a terceros, sean reconocidos y registrados oportunamente en cuentas de orden contables, desde su recepción y hasta su transferencia al ente correspondiente, a fin de garantizar la trazabilidad, control y razonabilidad de la información financiera presentada en la Cuenta Pública.

Recomendación Número: RP-067/2025/002

Realizar las gestiones administrativas y financieras necesarias enfocadas a la recuperación de saldos de las cuentas bancarias que dejaron de utilizarse al cierre del ejercicio fiscal, así como proceder a la baja y depuración de las subcuentas contables en el rubro “Efectivo y equivalentes”, incluyendo aquellas cuentas bancarias que no registraron movimientos durante el ejercicio, con el objetivo de tramitar su cancelación definitiva ante las instituciones bancarias correspondientes y garantizar que la información contable del Instituto refleje una imagen fiel de su situación financiera.

Recomendación Número: RP-067/2025/003

Implementar medidas de control con la finalidad de que los registros presupuestales/contables se realicen de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), permitiendo una expresión confiable de las transacciones en los estados financieros.

Recomendación Número: RP-067/2025/004

Implementar mecanismos de control interno enfocados a realizar revisiones, levantamientos periódicos de los inventarios y resguardos físicos de los bienes muebles e intangibles, asegurando su debida identificación, resguardo y conciliación con los registros contables; asimismo, garantizar que las actas circunstanciadas de levantamiento de inventario reflejen, de manera consistente, la correspondencia entre los saldos determinados físicamente y la información financiera presentada al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RP-067/2025/005

Establecer procedimientos de control interno orientados a realizar conciliaciones sistemáticas de los registros presupuestales/contables del capítulo 1000 “Servicios personales” contra los reportes analíticos de nómina y los estados de cuenta bancarios de las dispersiones efectuadas, a fin de garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto, previniendo variaciones y asegurando que cualquier fluctuación quede plenamente justificada y documentada al cierre de cada periodo.

Recomendación Número: RP-067/2025/006

Implementar mecanismos de control interno para asegurar que las pólizas presupuestales/contables se integren con la documentación justificatoria y comprobatoria suficiente, idónea y pertinente, con el objetivo de demostrar plenamente la recepción, resguardo y destino final de los bienes, suministros y/o servicios adquiridos, así como el estricto cumplimiento de las formalidades relativas a su solicitud, autorización y posterior pago.

Recomendación Número: RP-067/2025/007

Es conveniente señalar que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito, por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que contravienen las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) existiera un convenio que permitiera, en forma extraordinaria, esta aplicación, ya que de otra forma podría configurarse algún ilícito en materia fiscal.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del Ente Fiscalizable, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS